

ORDENANZA Nº: 3129/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

La Condonación y Eximición de Tasas Municipales en favor del bien inmueble denominado catastralmente como: **Circ. I - Secc. B - Mza. 128 - Parc. 6 - Partida Inmobiliaria Nº 2295-6**; y

CONSIDERANDO:

Que en la solicitud cursada por el vecino que posee el bien inmueble se ofrece la posibilidad de generar un Convenio de Asistencia destinado a que el Municipio o Instituciones designadas por el mismo, puedan explotar dichas instalaciones;

Que la firma de un Convenio que regule dicha actividad poniendo a disposición de la Comunidad de Ramallo constituirá un gran beneficio para nuestros niños, jóvenes y adolescentes;

Que la posibilidad de utilizar estas instalaciones redundaría en la optimización del tiempo libre en favor de nuestros jóvenes acercándolos al deporte y alejándolos de flagelos como la droga, el alcohol y otras circunstancias nocivas para la salud de nuestra juventud;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio ----- con el Señor **MAZZOLA Eduardo Oscar, DNI Nº 11.501.457**, destinado a la explotación de las instalaciones existentes en el predio denominado catastralmente como: Circ. I - Sec. B - Mza. 128 - Parc. 6 - Partida Inmobiliaria 2295-6, por un Plazo de 1000 Hs.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----